

INFORMATIVO N° 1

COMISIÓN ELECTORAL CONSEJO SUPERIOR

SOBRE EL DERECHO A VOTO Y LAS CANDIDATURAS PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO PARA EL PERIODO 2026-2030

DE : **Comisión Electoral – Consejo Superior**
A : Comunidad de la Universidad del Bío-Bío
FECHA : Concepción-Chillán, 5 de abril de 2026.

Estimada comunidad universitaria, la Comisión Electoral encargada de organizar, supervisar y sancionar el proceso de elección referido, cuya creación fue dispuesta por el Consejo Superior, la que se formalizó mediante Decreto Universitario exento N° 1.149/2026, viene en informar lo siguiente respecto del derecho a voto y candidaturas:

Que, mediante Decreto Universitario exento N° 3.150/2026, se ha convocado al proceso de elección de Rector o Rectora de la Universidad del Bío-Bío, para el periodo 2026-2030, regulado por el Decreto Universitario exento N° 3.080/2026.

En razón de lo anteriormente expuesto, se informa lo siguiente:

1. Derecho a Voto:

Tendrán derecho a voto todos/as los académicos/as con nombramiento o contratación vigente que desempeñen actividades académicas de forma regular y continua en la Universidad.

El voto de los/as electores/as, se sujetará a la siguiente ponderación:

- a) Funcionarios/as académico/as con jornada completa: 1.0
- b) Funcionarios/as académico/as con media jornada: 0.5
- c) Funcionarios/as académico/as con menos de media jornada: 0.25

Además, podrán votar en el proceso de elección referido, los académicos/as que, cumpliendo con los requisitos para sufragar, se encuentren ejerciendo funciones directivas al momento de la elección.

2. Requisitos para inscribir candidaturas:

Para ser candidato/a a Rector o Rectora, se requerirá:

- Estar en posesión de un título profesional universitario por un período no inferior a cinco años;
- Acreditar experiencia académica de a lo menos tres años; y
- Acreditar experiencia en labores directivas por igual plazo o por un período mínimo de tres años en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección.

Sólo será útil como experiencia académica, la adquirida mediante el ejercicio de funciones en alguna Universidad del Estado o que cuente con reconocimiento oficial.

3.- Formalización de la inscripción de candidaturas:

- Toda candidatura deberá declararse mediante comunicación escrita, suscrita por el respectivo/a candidato/a y dirigida con ese determinado objeto a la Comisión Electoral.
- La declaración de candidatura deberá ser patrocinada por a lo menos treinta académicos/as de la Universidad con derecho a voto, debidamente individualizados/as con su nombre, apellidos, número de cédula de identidad y firma.

- Los candidatos/as deberán acompañar a su declaración de candidatura, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos precedentemente.
- Asimismo, los candidatos/as deberán acompañar un ejemplar del programa o líneas programáticas que planteen para su mandato, el que deberá ser difundido a la comunidad universitaria por la Comisión Electoral por los medios que estime convenientes.

Tanto la declaración de candidatura como los demás documentos y antecedentes referidos precedentemente deberán ser remitidos de forma electrónica al correo de la secretaria de la Comisión Electoral comisionelectoralcs@ubiobio.cl. Dicha secretaria deberá certificar la fecha y hora de su recepción.

4. Plazo para presentar candidaturas:

En función del calendario fijado en el acto de convocatoria, el plazo para presentar declaraciones de candidaturas vence el **lunes 11 de mayo de 2026**.

5.- Aceptación y declaración de validez de las candidaturas:

La Comisión Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el reglamento para las candidaturas, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el término del periodo para declararlas; esto es, el **jueves 14 de mayo de 2026**. La nómina de candidaturas aceptadas y rechazadas deberá publicarse dentro del mismo plazo.

La Comisión Electoral, a solicitud de cualquier interesado/a, deberá pronunciarse respecto de toda objeción fundada que se formule en contra de la aceptación o rechazo de alguna de la o las candidaturas, disponiendo plazo para ello hasta el martes 19 de mayo de 2026. Las objeciones, cuando procedan, deberán plantearse por escrito ante la referida Comisión, individualizándose la persona que la formula y las razones en que se fundan.

La Comisión Electoral deberá pronunciarse sobre las objeciones dentro de tercer día hábil, notificando su decisión al o los interesados/as en el más breve plazo y por el medio de correo electrónico institucional.

6.- Apoderado/a general:

En el mismo acto de declaración de candidaturas, el respectivo/a candidato/a deberá nombrar un apoderado o apoderada general que lo represente, quien deberá detentar la calidad de académico/a de la Universidad con derecho a voto.

7.- Desistimiento o renuncia a candidaturas:

Una vez declarada aceptada y válida la presentación de una candidatura, el/la candidato/a no podrá desistirse o renunciar a ella.

INTEGRANTES TITULARES:

Lorena Vera A.
Ana Gajardó R.
Valeria Beratto U.

Romina Bazaes Muñoz
Secretaria

**COMISIÓN ELECTORAL
CONSEJO SUPERIOR**